

Diciembre 14 de 2022

RAD. 2016 – 277

A su despacho el presente proceso FUERO SINDICAL PERMISO PARA DESPEDIR promovido por MARÍA MONICA TEJERA VILLANUEVA contra MUNICIPIO DE PIOJÓ – ALCALDIA MUNICIPAL DE PIOJÓ, informándole que la Dra. OMAIRA GONZALEZ VILLANUEVA, identificada C.C. 22.552.684 de Piojó, en su condición de alcaldesa de ese municipio, presentó por correo electrónico, poder que le otorga al Dr. RAFAEL ENRIQUE GUERRERO ROLONG identificado con C.C. 72.013.768 de Baranoa -Atlántico y T.P.79565 del C.S.J. , como se observa en el acápite 09 del índice del expediente.

Sírvase proveer.

El secretario,

DAIRO MARCHENA BERDUGO

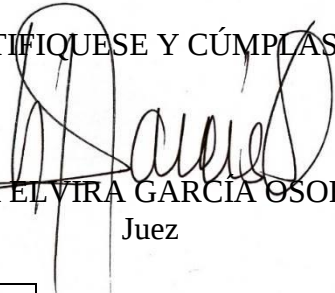
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que el poder otorgado al Dr. RAFAEL ENRIQUE GUERRERO ROLONG se encuentra acorde a ley, se tendrá en adelante a este profesional del derecho como nuevo apoderado judicial de la demandada en los términos y facultades conferidos en el poder mandato. En cuanto de lo expuesto, el Juzgado resuelve.

A U T O.

1. TENGASE al Dr. RAFAEL ENRIQUE GUERRA ROLONG en calidad de apoderado del MUNICIPIO DE PIOJÓ en los términos conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Barranquilla, 15-12-2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 199

El Secretario _____ Dairo

Marchena Berdugo